DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[2] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REFERENCIA APAE.: 00024/ISE/2026/SC)", CONTR 2026 0000020315, LOTE 10 (LOTE 2026 2494).

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De otra parte, Don RAFAEL PEINADO ALVAREZ, con NIF núm. ***8556**, actuando en nombre y representación de GESTION PROFESIONAL DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO SL, con NIF núm. B14828560, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Lucena (Córdoba) Dña. MARIA ESTRELLA MOHEDANO GARCIA, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2020, bajo el nº 287 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 03 de Junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación fecha 25 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 23 de marzo de 2026 (Informe n.º PL-12/26) y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 27 de abril de 2026.

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 2026/0120994725, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de abril de 2026.

CUARTO.- El 06 de mayo de 2026 el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre,

[2]Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2026 21:26:06	PÁGINA: 1 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkwMjQwYmRhZTM5ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2025), dado que el importe global de la contratación es igual o superior a 8.000.000,00 euros.
La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).
La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 11 de mayo de 2026.
El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 8.576.812,11 € (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2026-0001872439 de fecha 13 de mayo de 2026, y en el DOUE Núm. DO S: 92/2026 / 329037-2026 de 13 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato para los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REFERENCIA APAE.: 00024/ISE/2026/SC), expediente CONTR 2026 00000020315, LOTE 10, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 10 de agosto de 2026, publicándose en el perfil del contratante el día 10 de agosto de 2026, numero de referencia 2026-0001929334 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 0122042179, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don RAFAEL PEINADO ALVAREZ, en nombre y representación de GESTION PROFESIONAL DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO SL se compromete a la realización del contrato de los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REFERENCIA APAE.: 00024/ISE/2026/SC), expediente CONTR 2026 00000020315, LOTE 10, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2026 21:26:06	PÁGINA: 2 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkwMjQwYmRhZTM5ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Material para el desarrollo del programa de actividades: 1%
- Control de presencia del personal: SI

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizaran estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

2.- El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5 y 8 del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio total del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REFERENCIA APAE.: 00024/ISE/2026/SC), expediente CONTR 2026 00000020315, **LOTE 10**, asciende a la cantidad de 898.254,39 euros (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El porcentaje de bajada asciende a 10,55 % (DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), respecto de los precios hora de licitación correspondientes a cada lote, establecidos en el Anexo I-A. Dicho porcentaje será único y aplicable tanto al precio del período inicial de ejecución como al precio correspondiente a las eventuales prórrogas, en caso de que estas se acuerden.
El porcentaje de disminución ofertado se aplicará de forma uniforme a todas las horas objeto del contrato, resultando de ello el precio/hora ofertado correspondiente a cada anualidad.

El precio del contrato que será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable número CONT 2026 0122042179, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de agosto de 2026.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2026 21:26:06	PÁGINA: 3 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkwMjQwYmRhZTM5ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses, a contar a partir del día **07 de SEPTIEMBRE de 2026**, fecha en la que comienza la ejecución, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de CUARENTA Y OCHO (48) meses, y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista (GESTION PROFESIONAL DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO SL) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de VEINTE (20) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, detallado en el anexo I apartado 13 del PCAP.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de agosto de 2026, una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.912,72 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410727415, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOS (2) MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2026 21:26:06	PÁGINA: 4 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkwMjQwYmRhZTM5ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

- El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5 y 8 del pliego de prescripciones técnicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2026 21:26:06	PÁGINA: 5 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkwMjQwYmRhZTM5ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO	Fdo.: RAFAEL PEINADO ALVAREZ

MANUEL CORTES ROMERO		20/09/2026 21:26:06	PÁGINA: 6 / 6
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjkwMjQwYmRhZTM5ZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	